Outlook

Viabilidad suspensión del CONTRATO No CO1.PCCNTR.7947326 – 202

Desde Jesus Leonardo Cabrera Guzman <jcabrerag@sena.edu.co>
Fecha Mar 30/12/2025 11:38 AM
Para despachoregionalptyo <despachoregionalptyo@sena.edu.co>
CC Mariana Edith Posso Matacea <meposso@sena.edu.co>; Ivan Dario Quintero Marmol <idquinterom@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (340 KB)
Viabilidad suspensión.pdf;

Cordial saludo Sr. Director:

En cumplimiento con la designación de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.7947326 – 2025 cuyo objeto es “Compraventa e instalación de equipos para la actualización de los ambientes de cocina en cumplimiento del premio otorgado en el II festival el SENA COCINA y menaje para los programas de agroindustria del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima-Regional Putumayo.”, me permito emitir viabilidad para la suspensión del contrato relacionado en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

1. El contrato inició su ejecución el día 16 de junio de 2025 y tiene como fecha máxima de terminación el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el acta de inicio y el cronograma aprobado. No obstante, el 17 de diciembre se realizó adición al contrato mediante otro si No 4 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($464.295.853,67) con el fin de adquirir los siguientes ítems de acuerdo de acuerdo con las especificaciones referidas en la solicitud de la Subdirección de Centro mediante radicado CPE No. 86-9-2025-009410 de 01/12/2025.
2. Que, analizado el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia que: • La instalación de los equipos de cocina contratado depende directamente de la culminación del Contrato No. CO1.PCCNTR.8317278, relacionado con adecuaciones y obras civiles en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.
• Dicho contrato antecedente no ha culminado, por lo cual los espacios no se encuentran en condiciones técnicas, estructurales y de seguridad adecuadas para la instalación del mobiliario.
• La imposibilidad de continuar con la ejecución no es imputable al contratista, sino a un hecho externo y sobreviniente.
• Continuar la ejecución en estas condiciones podría generar riesgos técnicos, daños al mobiliario, reprocesos, accidentes laborales e incumplimientos injustificados.
• La suspensión no modifica el objeto contractual, no genera adición presupuestal y protege los intereses de la Entidad
3. Que como Supervisor del contrato debo garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual, por tanto, la figura de suspensión del contrato tiene como finalidad preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

4. Por lo anterior me permito emitir viabilidad para realizar la suspensión del contrato por un termino de treinta (30) días o hasta que se superen las causas que motivan la suspensión